



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 074-2013/ZRVI-SP-JEF

Pucallpa, 17 de Julio del 2013.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 10 de Abril del 2013, mediante el cual el señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez solicita Reintegro de Remuneraciones y CTS; Infome Nº 061-2013-ZR NºVI-SP-CAS (e)-al-ZR, de fecha 17 de junio del 2013; Informe Nº 105-2013/ZR Nº VI-SP/PERS, de fecha 12 de Julio del 2013; el Memorándum Nº 192-2013/ZR NºVI-SP/GAF, de fecha 12 de Julio del 2013; Informe Nº 191-2013-U.E.Nº010/ZR NºVI-SP/PPTO-CERT, de fecha 12 de Julio del 2013 y el Informe Nº 106-2013/ZRNºVI-SP/PERS, de fecha 15 de Julio del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Solicitud S/N de fecha 10 de Abril del 2013 el señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez solicita Reintegro de Remuneraciones y CTS, dejados de percibir desde Octubre del 2002, hasta Enero del 2005.

Que, mediante Informe Nº 061-2013-ZR Nº VI-SP-CAS (e)-al-ZR, de fecha 17 de junio del 2013 el Asesor Legal (e) emite Opinión Legal respecto a la solicitud de reintegro de Remuneraciones y CTS solicitado por el señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, Gerente de Administración y Finanzas de esta Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa, en la cual concluye que:

- Resulta improcedente el pago de diferenciales por los meses de octubre del 2002 hasta diciembre del 2003.
- Resulta procedente el pago de diferenciales por los meses de Enero del 2004 hasta Enero del 2005.
- Resulta procedente el pago de intereses legales desde la fecha en que se devengaron los feriados diferenciales hasta la fecha de su pago efectivo, los mismos que deberán calculados en su oportunidad.

Que, mediante Informe Nº 105-2013/ZR Nº VI-SP/PERS, de fecha 12 de Julio del 2013, la encargada del Área de Personal hace de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas que se ha realizado los cálculos correspondientes para el reconocimiento de pago por Reintegro de Remuneraciones, CTS y Gratificación de Enero del 2004 a Enero del 2005, por el importe de S/. 5,183.63 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 63/100 Nuevos Soles), según la Planilla de los cálculos correspondientes; solicitado por el señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez.

Que, mediante Memorandum Nº 192-2013/ZR Nº VI-SP/GAF, de fecha 12 de Julio del 2013 solicita a la Especialista en Presupuesto emitir Disponibilidad Presupuestal para realizar el Pago por Reintegro de Remuneraciones, CTS y Gratificaciones del Periodo Enero del 2004 a Enero del 2005.

Que, mediante Informe Nº 191-2013-U.E.Nº010/ZR NºVI-SP/PPTO-CERT, de fecha 12 de Julio del 2013, el encargado del Área de Presupuesto indica que si se dispone de recursos presupuestales para atender lo solicitado por el señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, con cargo al presupuesto institucional de gasto 2013 de la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa, por el importe de S/. 5,183.63 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 63/100 Nuevos Soles).



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

Que, mediante Informe N° 106-2013/ZRN°VI-SP/PERS, de fecha 15 de Julio del 2013 la encargada del Área de Personal solicita la autorización de pago mediante Resolución Jefatural, correspondiente al Reintegro de Remuneraciones, CTS y Gratificaciones del señor Ruselli Fernando Vilca Ramírez.

Que, el artículo 192 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley, entendida esta como el común atributo de todo acto administrativo de ser eficaz, vinculante o exigible, por contener una decisión, declaración o una certificación de la autoridad pública, por ende en el presente caso nos encontramos ante un acto administrativo exigible y de obligatorio cumplimiento para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.

Por lo que, de lo expuesto y ante el pedido efectuado por el Área de Personal, es procedente la emisión de la Resolución Jefatural que disponga el pago de Reintegro de Remuneraciones, CTS y Gratificaciones solicitado por el trabajador Ruselli Fernando Vilca Ramírez.

Que, estando a las atribuciones conferidos por el inciso p), artículo 32 del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS e inciso r) artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/. 5,183.63 Nuevos Soles (Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 63/100 Nuevos Soles) por pago de Reintegro de Remuneraciones, CTS y Gratificaciones solicitado por el trabajador Ruselli Fernando Vilca Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación de la presente resolución al solicitante, de conformidad con las normas previstas en la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
c.c Arch
Interesado
GAF

